

AREA DE INSPECCIONES OCULARES TÉCNICO POLICIALES

I. INTRODUCCIÓN.



El trabajo fundamental que realizan los funcionarios destinados en el Área de especialidad de Inspecciones Oculares Técnico Policiales, consiste en desplazarse al lugar donde ocurren los hechos denunciados o conocidos, investigar lo sucedido y recoger los objetos, efectos y muestras que puedan servir como elementos de prueba. La detección de éstos, la forma en que se recogen, trasladan y envían a los laboratorios especializados, y su plasmación documental para el mejor aprovechamiento posterior, será lo que diferencie una actuación de un especialista frente al que desconoce el trabajo de Policía Científica.

Los competentes para realizar la Inspección Ocular Técnico Policial en el Cuerpo Nacional de Policía son:

El Policía Técnico de Proximidad practica en el distrito y sector de que dependa, las inspecciones que se den con ocasión de las infracciones penales que deban investigar los Policía de Investigación de Proximidad, en las localidades donde existan y para los supuestos de:

- Tráfico de estupefacientes a pequeña escala.
- Robos con violencia o intimidación, especialmente tirones y sirlas.
- Robos en inmuebles.
- Sustracción de vehículos.
- Sustracción en vehículos.
- Violencia urbana.

Para ello cuentan con el equipo técnico básico imprescindible para realizar una I.O. completa:

- Maletín de Inspecciones Oculares..
- Equipo fotográfico completo.
- Vehículo policial de los P.T.P.



Los **Grupos Locales y Equipos de Policía Científica** realizan en el ámbito de su competencia, normalmente la localidad de la plantilla policial, aunque a veces la plantilla policial se hace cargo de más de una localidad, todas las Inspecciones Oculares con ocasión de infracciones penales, accidentes, etc.

La intervención del órgano supraterritorial, **las Brigadas, Secciones y Grupos Provinciales de Policía Científica**, se regirá por el **principio de subsidiariedad**, principio inspirado en el funcionamiento de la Unión Europea, y que básicamente consiste



en que el órgano territorial más cercano al ciudadano es competente para dar el servicio concreto de que se trate, en nuestro caso realizar la inspección ocular técnico policial, quedando la intervención del órgano supraterritorial, solo para los casos en que la necesidad de medios específicos, o conocimientos técnicos determinados, exija la intervención de otros especialistas. Normalmente la colaboración se presta a requerimiento de la plantilla donde han ocurrido los hechos.

La intervención de la **Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica** se rige por el mismo principio, excepto para el caso de los delitos de terrorismo, grandes catástrofes y los delitos que investigue la Audiencia Nacional. Igualmente las colaboraciones Internacionales se prestan por esta Sección.



En cuanto a los FINES DE LA I.O.T.P. se concretan en:

1. Comprobar la realidad del delito.

Cuando alguien se presenta en la Oficina de Denuncias y expone los hechos, esa denuncia se le acepta sin más. La visita del funcionario de Policía Científica permite comprobar como se han producido los hechos. Pero realmente esta comprobación se refiere a conocer las circunstancias que rodean los hechos. (hecho simulado, imaginado, el autor vive en el inmueble, etc.)

2. Descubrir al autor/es y aportar las pruebas que demuestren su culpabilidad.

3. Servir de base a la investigación operativa. En la I.O. no se atiende únicamente a la recogida de muestras, sino que se tiene en cuenta todo lo que pueda dar idea de lo ocurrido y que pueda servir para iniciar la investigación operativa, conectando con otros hechos, situaciones o personas. (modus operandi, por ejemplo)

II. ACTIVIDADES.

1. Realizan las inspecciones oculares técnico-policiales con ocasión de los hechos de los que se tenga conocimiento, (delitos violentos, sustracciones, accidentes, daños, suicidios, etc.). Incluye:

- Aplicación de medios y conocimientos técnicos en la búsqueda y recogida de indicios, vestigios y pruebas. Remisión a la Autoridad Judicial de los mismos o conservación a disposición.
- En caso necesario, remisión a los laboratorios correspondientes de los elementos recogidos para continuar los estudios, garantizando la cadena de custodia.
- Reflejo en Acta de Inspección Ocular o Informe Técnico de las observaciones y actuaciones realizadas.
- Levantamientos de planos, croquis del lugar. Obtención de fotografías y vídeo del lugar.



2. Inspecciones Técnico Policiales con motivo de Incendios y Explosiones.

3. Colaborar en las reconstrucciones de hechos cuando se solicite, con apoyo documental y de fotografía y vídeo.

4. Obtención de necrorreseña en el lugar de los hechos a efectos de identificación en muertes provocadas o accidentales. Cotejo en el lugar con D.N.I.

5. Obtención de hojas de cotejo y comprobación, para descarte de inocentes.

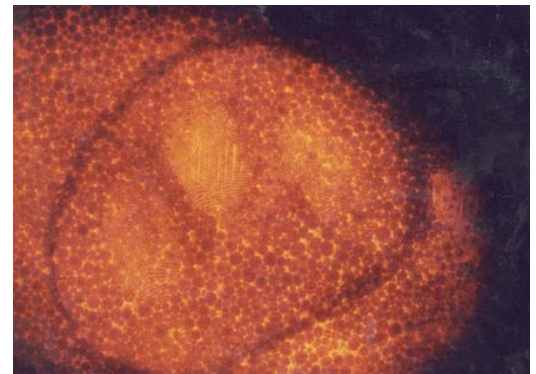
6. Cotejos lofoscópicos previos a su envío a SAID: [Búsqueda lofoscópica](#) en archivos, cotejos para descarte y comprobaciones con sospechosos.

7. Realización de [informes periciales lofoscópicos](#) e informes técnicos.

III. LABORATORIOS.

1. LABORATORIO CENTRAL.

Sección de Actuaciones Especiales del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas. Comisaría General de Policía Científica. Madrid.



Se encarga de:

1. La realización de las **Inspecciones Oculares en delitos de Terrorismo**, con desplazamiento de un equipo de especialistas al lugar donde se cometa un atentado terrorista.

2. **Inspecciones oculares donde se solicite**, por parte de la Unidad de Policía Científica del lugar, el apoyo extraordinario de personal y medios técnicos, ya sea por la magnitud del suceso, la presencia de características especiales que exija la aplicación de técnicas específicas o el impacto social del mismo.



3. **Inspecciones oculares y reconstrucciones de hechos solicitadas por la Autoridad Judicial** en hechos de especial trascendencia, a realizar dentro o fuera de territorio nacional. Colaboraciones internacionales.

4. **Inspecciones oculares de Incendios e Explosiones** donde se requiera la presencia de especialistas ya sea por no existir en la Unidad o por las circunstancias expresadas en el punto anterior.

2. LABORATORIOS TERRITORIALES.

INSPECCIONES TÉCNICO POLICIALES: Todas las Unidades de Policía Científica asumen la competencia en las tareas señaladas para éste área.

La existencia de circunstancias que aconsejan la aplicación de medios y técnicas especiales, o que se personen especialistas en determinada materia, será directamente valorada y decidida por los **funcionarios de la plantilla** que, en función de sus conocimientos y de lo establecido en las "Normas de Procedimiento", **se encargarán de solicitar los medios extraordinarios necesarios.**

INCENDIOS Y EXPLOSIONES. En el caso de las inspecciones oculares de Incendios y Explosiones, **el informe técnico lo realizarán diplomados en Investigación de Incendios.**

Existen especialistas en esta área, que en caso necesario **se desplazarán a la localidad que lo solicite**, dentro del ámbito territorial de su competencia.





IV. MEDIOS TÉCNICOS.

El uso de **fuentes de luz forense** en el ámbito de la Policía Científica ha permitido optimizar los trabajos que se realizan en el lugar de los hechos y la mejor explotación de los vestigios recogidos, en el laboratorio, en dos vertientes:

1. La localización de vestigios no visibles directamente por el ojo humano.
2. La visualización de huellas lofoscópicas reveladas con productos químicos más eficaces, permitiendo trabajar en superficies o condiciones (tiempo transcurrido), que de otro modo no sería posible.

Entre estas **fuentes de luz** tenemos:

CRIMESCOPE: Fuente de luz forense con lámpara de Xenon de 300W y luz negra de 150W. Dispone de dos sistemas de filtros (lentes de color) analógico y digital que fijan las longitudes de onda de interés para la búsqueda y visualización de diferentes vestigios.

Aplicaciones: Según la longitud de onda seleccionada detecta:

- Huellas lofoscópicas.
- Fluidos corporales (sangre, semen, sudor)
- Residuos de disparo.
- Manipulaciones en documentos (falsedad documental).
- Pinturas, fibras, drogas, grasas, etc.
- Marcas de mordiscos, lesiones latentes, huellas de pisadas y neumáticos.

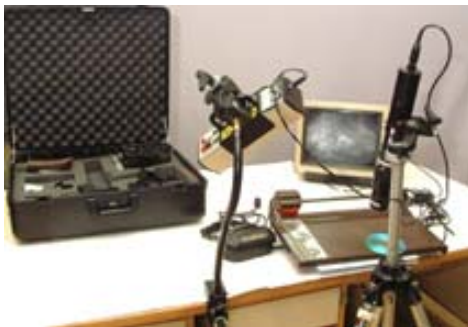


Selector frontal: Permite trabajar con longitudes de onda de entre 400-600 Nm., haz de luz no dañina por estar dentro del espectro de luz visible. Aunque teóricamente no es necesario utilizar gafas de protección, se utilizan gafas amarillas o naranjas, que además de proteger de una luz intensa acorta el rango de la luz del filtro que usamos

Selector lateral: Permite obtener luz Ultravioleta (UV, por debajo de 400 Nm) o Infrarroja (IR, por encima de 600 Nm.). Se necesita usar gafas de protección, rojas para IR y transparentes especiales para UV.

Dispone de una manguera de plasma que impide la pérdida de potencia y permite el enfoque en el sitio elegido.

HANDSCOPE. De características similares al Scenoscope, pero menor potencia y peso. Facilita el traslado al lugar de los hechos de una luz forense para ser usada en la práctica de la Inspección Ocular Técnico policial.



SCENOSCOPE. Dispositivo que combina una unidad de vídeo digital con un objetivo especial, que permite la visualización directa de huellas latentes una vez excitadas con luz ultravioleta con un ángulo de incidencia y potencia que varía según características de la superficie de búsqueda y elementos del depósito que conforman la huella latente.

Igualmente ha tenido gran incidencia en la obtención de los mejores resultados el uso de nuevos productos que ofrecen un gran rendimiento tanto en el revelado de las huellas lofoscópicas, al reaccionar con los aminoácidos y la grasa presentes en el depósito latente, (Cianoacrilato, DFO) y no únicamente sobre el agua, como en detectar la presencia de determinados elementos en el lugar de los hechos (LUMINOL).

